



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 19623 del 20 DE OCTUBRE DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 19623, fue debidamente notificada el 20 DE OCTUBRE DE 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, la resolución No. 19623 de 20 DE OCTUBRE DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E33411788-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

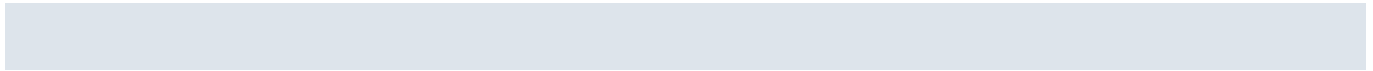
Destino: rector@unisnu.edu.co

Fecha y hora de envío: 20 de Octubre de 2020 (18:03 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 20 de Octubre de 2020 (18:03 GMT -05:00)

Asunto: [370342] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 019623 DE 20 OCT 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---|--|---|
|  | Content0-text-.html | Ver archivo adjunto. |
|  | Content1-application-A370342_R_019623_20102020.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_019623_20102020.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Octubre de 2020

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

20 de octubre de 2020

2020-EE-211188

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

rector@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019623 DE 20 OCT 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 019623 DE 20 OCT 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 019623 DE 20 OCT 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019623 20 OCT 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación Social de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad

Que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 11675 del 22 de julio de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 11675 del 22 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Comunicación Social de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba), por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación Social de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba)."

Que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Comunicación Social, ofrecido en modalidad presencial Montería (Córdoba), con 142 créditos académicos, duración estimada del programa ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Comunicación Social de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|------------------------------------|--|
| Institución: | Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU |
| Denominación del Programa: | Comunicación Social |
| Título a otorgar: | Comunicador Social |
| Lugar de ofrecimiento: | Montería (Córdoba) |
| Modalidad: | Presencial |
| Número créditos académicos: | 142 |

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación Social de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba)."

modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: rector@unisinu.edu.co
Subject: =?UTF-8?Q?[370342]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_lse__B?=?UTF-8?Q?echara_Castilla_-_Resoluci=C3=B3n_019623_DE_20_OCT_2020?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBtaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=
Date: 20 Oct 2020 18:00:22 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f8f6caa.46845393.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <1436454251.635.1603234787526@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineducacion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineducacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4CG8Gw4HW9z9b4yY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 21 Oct 2020 01:00:24 +0200 (CEST)
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 20 Oct 2020 18:00:22 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 18 horas 05 minutos del día 20 de Octubre de 2020 (18:05 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'unisinu.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '0 unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com (104.47.58.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Oct 21 01:03:07 mailcert postfix/smtpd[63873]: 4CG8L33hrs9b6Ns: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Oct 21 01:03:07 mailcert postfix/cleanup[62023]: 4CG8L33hrs9b6Ns: message-id=<MCrtOuCC.5f8f6caa.46845393.0@mailcert.lleida.net>
2020 Oct 21 01:03:07 mailcert postfix/cleanup[62023]: 4CG8L33hrs9b6Ns: resent-message-id=<4CG8L33hrs9b6Ns@mailcert.lleida.net>
2020 Oct 21 01:03:07 mailcert opendkim[3089]: 4CG8L33hrs9b6Ns: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2020 Oct 21 01:03:07 mailcert opendkim[3089]: 4CG8L33hrs9b6Ns: no signature data
2020 Oct 21 01:03:07 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4CG8L33hrs9b6Ns: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=269108, nrcpt=1 (queue active)
2020 Oct 21 01:03:11 mailcert smtp_96/smtp[59362]: 4CG8L33hrs9b6Ns: to=<rector@unisinu.edu.co>, relay=unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=3.8, delays=0.15/0/1.6/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f8f6caa.46845393.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=47412143981569, Hostname=BY5PR02MB6035.namprd02.prod.outlook.com] 277087 bytes in 0.492, 549.075 KB/sec Queued mail for delivery)
2020 Oct 21 01:03:11 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4CG8L33hrs9b6Ns: removed

